RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No*. 165 de 17 de julio de 2024.*

"Por la cual se adjudica ***PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-001-2024. OBJETO: "FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS*** *representado por DAVID CABALLERO RODRIGUEZ****,*** *En uso de sus facultades constitucionales y se dictan otras disposiciones relacionadas con dicho proceso:*

CONSIDERANDO

Que, en el desarrollo de sus competencias legales, **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** estableció la necesidad de ***FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.***

Que, acorde con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, se realizaron los estudios previos, del sector, de mercado, costos de ***LICITACION PUBLICA No. LP-001-2024*****,** encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación los cuales hacen parte del expediente contractual.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, es conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Presupuesto de la entidad, para la actual vigencia fiscal 2024.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de trecientos sesenta millones de pesos. M/CTE ($600.000.000), el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 73 del 27 de mayo de 2024**.**

El presente proceso de selección modalidad de licitación pública, reglamentado por la ley 1150, decreto 1082 y decreto reglamentario.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

Que en ese marco, la entidad estructuró el proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante difusión en la página web *www.colombiacompra.gov.co* y a través de aviso de convocatoria pública difundido por este mismo medio.

Que, el comité evaluador Teniendo en cuenta que le proponente **ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. NIT. 900.492.119-2.**, CUMPLE jurídica, técnica y financieramente con los criterios del proceso de licitación ***No. LP-001-2024***. Cuyo, objeto: ***FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.***

Que el comité evaluador recomienda ADJUDICAR a la empresa **ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. NIT. 900.492.119-2**, por valor de $ **598.747.661.** quinientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE, proceso de licitación ***No. LP-001-2024***. Cuyo, objeto: ***FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*** a la empresa **ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. NIT. 900.492.119-2**, por valor de $ **598.747.661.** quinientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos.
.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

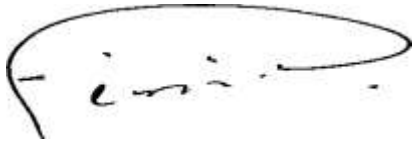
ARTICULO TERCERO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la presidencia de la republica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., A los (17) días del julio de mayo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente.